Proceso : **SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO-**
Radicado : **68001-40-03-018-2019-00442-00**
Demandante :**BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
Demandados :**FERMIN CHAPARRO ECHEVERRIA C.C. 1'095.789.514**

PROCESO EJECUTIVO GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO 2019-000442-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, que la entidad POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES, no han emitido pronunciamiento alguno respecto del Oficio N° 3204 de fecha 20 de Agosto de 2019, ni del requerimiento mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2021. Para los que estime pertinente; sírvase proveer.
Bucaramanga, 18 de enero de 2022.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia que antecede, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, se dispone a:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a POLICIA NACIONAL -SECCION AUTOMOTORES- para que informen que tramite procedieron a realizar con el Oficio N° 3204 de fecha 20 de agosto de 2019 Y REQUERIMIENTO mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2021 en el que se comunicó:

> ***"PRIMERO: ORDENAR** la aprehensión y entrega del vehículo de placas **JHK291**, clase AUTOMOVIL, MARCA MAZDA, línea 3, modelo 2019, CHASIS 3MZBN4278KM215094, MOTOR PE40658032, SERVICIOS PARCTICULAR, de propiedad de **FERMIN CHAPARRO ECHEVERRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'095.789.514, bien que se encuentra registrado en la Oficina de Tránsito de VILLA DEL ROSARIO y con prenda a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: Se solicita que se proceda a ubicar el vehículo aprehendido objeto de la medida cautelar en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, conforme a la C I R C U L A R DESAJBUC21-240 de Fecha: 30 de diciembre de 2021, en:

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL NIT 901.168.516-9 - establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER identificado con matrícula No. 94810,

CIUDAD	DIRECCION	NOMBRE DEL PARQUEADERO
BARRANCABERMEJA	***CALLE 40 # 62 – 66, Barrio El Campestre***	*EMBARGOS LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA SANTANDER* *Teléfonos: 3043430616 – 3233053859* *Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com*

Póliza de seguro No. 600-80-994000000165 de Aseguradora Solidaria de Colombia
Link de acceso a dicha póliza:
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/24518149/7.4+Po%CC%81liza+ 600-80-994000000165+PARQ.+LA+PRINCIPAL+BARRANCABERMEJA.pdf/e965fe77-cae7-4407-a4ad-777941937a08

Proceso : **SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO-**
Radicado : **68001-40-03-018-2019-00442-00**
Demandante :**BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
Demandados :**FERMIN CHAPARRO ECHEVERRIA C.C. 1'095.789.514**

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL NIT 901.168.516-9 - establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER identificado con matrícula No. 416185,

CIUDAD	DIRECCION	NOMBRE DEL PARQUEADERO
GIRON	***VEREDA LAGUNETA, FINCA CASTALIA***	EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER Teléfonos: 3043430616 – 3233053859 Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

Póliza de seguro No. 600-80-994000000164 de Aseguradora Solidaria de Colombia
Link de acceso a dicha póliza:
https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/24518149/7.3+P%C3%B3liza+600-80-994000000164+PARQ.+LA+PRINCIPAL+GIRON.pdf/c6f0d56b-13cf-4622-b6c0-c480b2853167 "

Poner en conocimiento que en vigencia de la RESOLUCION No. DESAJBUR21-3744 de fecha 24 de noviembre de 2021, se les pone en conocimiento a las partes las tarifas que han sido implementadas para automóviles y motos para este año y las cuales rigen para el **Departamento de Santander, y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, las que se relacionan en el esquema a continuación, disponiendo:**

PRIMERO: FIJAR para la vigencia 2022 como tarifas para el departamento Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, las que se relacionan en el esquema a continuación.

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
MOTOS	$ 88.165	$ 7.523	$ 1.260
AUTOMOVILES - CAMIONETAS/CAMPEROS - MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA	$ 222.385	$ 15.617	$ 2.597
BUSES, BUSETAS, MICROBUSES CON EJE TRASERO DE DOBLE LLANTA Y CAMIONES DE DOS EJES	$ 346.515	$ 20.410	$ 3.840
VEHÍCULOS DE PASAJEROS DE TRES Y CUATRO EJES, Y VEHICULOS DE CARGA DE TRES Y CUATRO EJES	$ 502.532	$ 26.477	$ 4.549
VEHÍCULOS DE CARGA DE CINCO EJES	$ 696.315	$ 53.766	$ 6.980
VEHÍCULOS DE CARGA DE SEIS EJES	$ 787.379	$ 44.432	$ 8.171
EJE GRÚA	$ 425.000	$ 25.325	$ 7.138
EJE ADICIONAL	$ 448.333	$ 29.217	$ 7.708
EJE CAÑERO	$ 448.333	$ 29.217	$ 7.708
EJE REMOLQUE	$ 455.000	$ 29.439	$ 7.708

Se menciona además en la citada resolución, que para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que**:**

PARÁGRAFO PRIMERO: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días o aquellos que correspondan al respectivo mes (enero, febrero, marzo, abril, etc.)., y por día se entienden las veinticuatro

(24) horas del día, que incluyen el día y la noche, en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que las tarifas fijadas en este acto administrativo se encuentran establecidas en términos absolutos, es decir, tienen incluido el IVA del 19%.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure menos de una mensualidad, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que la liquidación del servicio de parqueadero se efectuará por "tarifa por día" (que incluye el día y la noche) por los días que perdure el estacionamiento del vehículo.
PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure una mensualidad o supere la misma, dichas tarifas se cancelarán por "tarifa por mes" (mensualidad).

PARÁGRAFO QUINTO: Las tarifas fijadas en la presente resolución corresponden exclusivamente al concepto de cobro de servicio de parqueadero, aclarando que dicho concepto es el único autorizado para efectuar el cobro en virtud del presente acto administrativo, sin que se autorice el cobro de tarifas o emolumentos adicionales al servicio de parqueadero tales como inmovilización, captura, grúa, entre otros conceptos que no corresponden exclusivamente a la tarifa de aparcamiento.

PARÁGRAFO SEXTO: Los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial deberán sujetarse a las tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la presente resolución y las que se expidan en lo sucesivo, aun cuando en vigencias posteriores no hagan parte del registro de parqueaderos autorizados, atendiendo a que la naturaleza del servicio de parqueadero que se les autoriza prestar se da con ocasión de la habilitación que esta Dirección efectúa para disponer en sus instalaciones el aparcamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial y no obedece a un servicio comercial o particular.

Así mismo se advierte lo indicado en el artículo quinto del Acuerdo 2586 de 2004 proferido por el Honorable Consejo el cual establece: "el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, **dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante,** sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.", lo anterior con el fin de ser tenido en cuenta el referido precepto en el desarrollo de las diligencias de secuestro de los bienes muebles que se encuentren bajo la disposición de este despacho. Por secretaria, se librarán las comunicaciones correspondientes a**l INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRON.**

Sin embargo en el evento que la aprehensión se lleve a cabo fuera del distrito judicial Santander debe conducirse el bien objeto de la inmovilización a un parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración De Justicia Del Respectivo Distrito en el cual se adelanta la diligencia.

Proceso : **SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO-**
Radicado : **68001-40-03-018-2019-00442-00**
Demandante :**BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
Demandados :**FERMIN CHAPARRO ECHEVERRIA C.C. 1'095.789.514**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 18 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 19 de enero de 2022

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e10a8d71532b13953fe8f98adbf2d577e2028d8532a010a9f93d7d9f8dd540fd

Proceso : **SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO-**
Radicado : **68001-40-03-018-2019-00442-00**
Demandante :**BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8**
Demandados :**FERMIN CHAPARRO ECHEVERRIA C.C. 1'095.789.514**

Documento generado en 18/01/2022 04:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica